



REF. EXPEDIENTE:	1226.12275M
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-05/62835

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

SUBVENCIONES MEDIANTE CONCESIÓN NOMINATIVA POR ACUERDO PLENARIO

ACUERDO DE PLENO: 26 MARZO DE 2026

ENTIDAD: ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE NUTRIA (CIF: G10268654z

EXPEDIENTE: 1026.13068N

TRAMITE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Vista la solicitud formulada por la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Nutria, con CIF G10268654, para la concesión de una subvención por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), para reparación del camino de acceso a la instalaciones juveniles y de ocio y tiempo libre: Escuela del Bosque en Hernán Pérez.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos de inversión derivados de la reparación del camino de acceso a la instalaciones juveniles y de ocio y tiempo libre: Escuela del Bosque en Hernán Pérez. Con la financiación de estos gastos, se pretende la realización de las obras necesarias de acceso a las instalaciones, a fin de que pueda utilizarse y ofrecer el servicio y las actividades que la entidad beneficiaria de la subvención lleva a cabo en dicha escuela, como son la preparación y formación de monitores y educadores de tiempo libre infantil y juvenil, con especial dedicación a personas con discapacidad, diversidad funcional o en situación de vulnerabilidad, así como la educación medioambiental; son igualmente fines los de favorecer la integración de colectivos desfavorecidos mediante las actividades de ocio y tiempo libre, cultural y educativo, enmarcándose, por consiguiente, dentro de las estrategias de desarrollo sostenible contra el despoblamiento, fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación de Cáceres en su actuación.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 34/2026, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha



26 de marzo de 2026, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y, visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemáticamente la solicitud con nº expediente 1026.13068N y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado expedido por la Tesorería Provincial acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendiente reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial, como se refleja en el informe jurídico emitido por el órgano gestor. Documentos todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la LGS, a la entidad beneficiaria y es conforme al artículo 28 de la LGS; el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la OGS; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Visto el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 220260015140, emitido por la Intervención con fecha 28 de abril de 2026, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.4591.78901.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención y previa propuesta del Servicio General de Planificación, en cumplimiento del acuerdo plenario mencionado más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conceder la subvención solicitada por la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Nutria, con CIF G10268654 , por importe de DICIOCHO MIL EUROS (



18.000,00€), con carácter prepagable, según lo dispuesto en el artículo 13 apartado 1.d) y no siendo necesaria la prestación de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones y con cargo a la **aplicación presupuestaria 2026.03.4591.78901** del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada **"SUBV. NOM. ESCUELA DE FORMACION EDUCACION TIEMPO LIBRE NUTRIA INFRAESTRUCTURAS ESCUEL. BOSQUE HERNAN PEREZ"** para la "Reparación del camino de acceso a la instalaciones juveniles y de ocio y tiempo libre: Escuela del Bosque" en Hernán Pérez.

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad arriba referida, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada y ordenar el pago de la subvención referida.

TERCERO.- PLAZOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución:

- Plazo de ejecución del gasto: El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la ayuda, comienza el **1 DE ENERO DE 2026**. La inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del **31 DE MARZO de 2027**.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

En aplicación de lo previsto en la base 19 de las de ejecución del presupuesto de 2026 de Diputación de Cáceres, en el presente supuesto queda alterada la anualidad presupuestaria en la ejecución de las subvenciones concedidas, pudiéndose justificar con gastos correspondientes tanto a la anualidad corriente como a la anualidad siguiente. Lo anterior se justifica en la naturaleza de las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, que en atención a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa técnica y sectorial de pertinente aplicación, dan lugar a que la tramitación de los expedientes pueda extenderse y afectar a más de una anualidad presupuestaria.

- Plazo de justificación del gasto: La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al **31 DE MAYO DE 2027**, siendo ésta la fecha máxima



para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

- Prórroga: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 32.3 de la mencionada Ley: *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

CUARTO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación”, que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

1.1. Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica). En la que se hará constar dentro de la columna “Según factura o justificante de gasto” el nombre del acreedor y la descripción del gasto subvencionable.

En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

1.2. Acreditación de los medios de publicidad que garanticen la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial. (FOTOGRAFÍAS CARTEL DE OBRA).



Deberá instalarse cartel anunciador de la inversión, conforme al modelo que figura publicado en la sede electrónica de esta Diputación y deberá reunir las siguientes características:

- El cartel se ubicará en un lugar visible junto al acceso principal del lugar donde se hayan realizado las actuaciones subvencionadas y estará situado a una altura de 150 cm desde el suelo hasta la base del mismo.

Si por las características de la obra no se pudiera ubicar el cartel junto a la entrada principal del lugar de ejecución de la inversión, el cartel se instalará a modo de panel informativo.

- El material utilizado para la realización del cartel anunciador deberá ser de chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor mínimo y/o de 25 mm, metacrilato, Dibond o similar.

Además, el medio utilizado para dar publicidad de la subvención deberá estar protegido convenientemente con una capa de imprimación antioxidante y tratamiento anticorrosión, así como antivandálico.

El cartel o panel informativo estará ubicado sobre la fachada principal del edificio en el que se haya ejecutado la inversión o de no haber recaído la misma sobre ningún edificio, el cartel o panel informativo deberá ir anclado al suelo mediante los oportunos postes de sujeción de acero galvanizado o similar y demás sistemas que garanticen la seguridad de la instalación.

- El cartel o panel informativo deberá estar situado en la obra durante el plazo de CINCO años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 38.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

QUINTO.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos



fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2026.

SEXTO.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS

Las ayudas previstas en el Acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2026 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el Acuerdo de Pleno de 26 de marzo 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estar a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

OCTAVO.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de



noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

NOVENO.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del mismo.”

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

